

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA NO: 2015-17-01-06-P-02302

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
LATINNOVA LATINECU S.A.**

OTORGADA POR:
RICARDO DAVID GONZÁLEZ PINOS,
SOFÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ PINOS Y
WALTER ROGELIO GONZÁLEZ MERINO

CUANTÍA: \$. 5.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015) ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, RICARDO DAVID GONZÁLEZ PINOS, por sus propios derechos y, WALTER ROGELIO GONZÁLEZ MERINO, por sus propios derechos y en su calidad de apoderado de SOFÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ PINOS, conforme se desprende del poder que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y divorciado en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

2

agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**Señora Notaria**, En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de esta escritura pública de constitución de una compañía anónima, Ricardo David González Pinos, por sus propios derechos y, Walter Rogelio González Merino, por sus propios derechos y por los derechos que representa de Sofía Alejandra González Pinos, conforme se desprende del poder que se adjunta a esta escritura pública como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el primero y divorciado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes, por sus propios derechos y por los derechos que representa, conforme la cláusula precedente, manifiestan su voluntad de constituir, mediante el presente instrumento, una compañía anónima, que se denominará LATINNOVA LATINECU S.A. En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libre y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000002



contrato. **TERCERA: ESTATUTO.-** LATINNOVA LATINECU S.A. está organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador y con las disposiciones del siguiente estatuto. **Capítulo I: Denominación, domicilio y nacionalidad, duración y objeto social.-**

Artículo primero: Denominación.- La denominación de la Compañía es Latinnova Latinecu S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realice la Compañía y las normas que contiene el presente estatuto. **Artículo segundo: Domicilio y nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y su nacionalidad es ecuatoriana. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer agencias, sucursales o corresponsalías dentro o fuera del país. **Artículo tercero: Duración.-** La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del cantón Quito. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en las leyes y en este estatuto. **Artículo cuarto: Objeto social.-** La Compañía tendrá por objeto social la investigación, desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, entre otras etapas que componen los proyectos de innovación social, cultural, ambiental, de eficiencia energética, desarrollo y comercialización de software y otras innovaciones tecnológicas, así como la prestación de asesorías y consultorías a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en relación a sus propias investigaciones y proyectos de innovación. Para el



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes, como por ejemplo, ser socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones, realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Podrá, al mismo tiempo, celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios y otras asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía. **Capítulo II: Capital social y su integración.- Artículo Quinto: Capital social.-** El capital suscrito de la Compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5000), dividido en cinco mil (5000) acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y negociables de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1) cada una, numeradas secuencialmente. **Artículo Sexto: Referencias legales.-** Lo relativo a la transmisión y transferencia de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y hacia terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las extraviadas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, y demás actos societarios se regirán por las disposiciones de la pertinente Ley. **Capítulo III: Gobierno, administración y representación legal.- Artículo Séptimo: Órganos de la sociedad.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

00000003



quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y lo que se estipula en este estatuto. **Artículo Octavo: Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de administración de la Compañía. **Artículo Noveno: Juntas generales ordinarias y extraordinarias.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General y debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación a su fecha de celebración. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. **Artículo Décimo: Presidencia y secretaría.-** Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario, designar un Secretario ad-hoc. **Artículo Décimo Primero: Atribuciones y Derechos.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General de Accionistas: a.- Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa, b.- Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos, c.- Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales, d.- Resolver de acuerdo a la Ley sobre



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

✓

aumentos o disminuciones de capital, e.- Nombrar al comisario, f.- Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el presente estatuto, g.- Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, h.- Fijar la política financiera, económica y crediticia de la Compañía e instruir al respecto a sus administradores, i.- Designar y remover por causas legales al Gerente General y al Presidente, j.- Señalar las remuneraciones del Gerente General, del Presidente y del Comisario, k.- Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos, l.- Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la compañía y reformarlos, en caso necesario, m.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. En definitiva, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **Artículo Décimo Segundo: Resoluciones.-** Las resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a la Ley y a este estatuto, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con ella, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. Cada acción da derecho a su titular a un voto en la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo Tercero: Procedimiento.-** En lo que respecta a las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

00000001



de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo**

Décimo Cuarto: Juntas sin necesidad de convocatoria.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen suscribirán el acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Quinto: Actas.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo con la ley en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario. **Artículo Décimo Sexto:**

Atribuciones y deberes del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente General podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b.- Administrar la Compañía, las instalaciones y los negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

✓

obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones, c.- Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía, d.- Dirigir las labores del personal, e.- Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas, f.- Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige, g.- Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía, h.- Presentar a consideración de la Junta General el informe anual de sus actividades, i.- Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones o los certificados provisionales, j.- Suscribir el nombramiento del Presidente, k.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales, l.- Las demás establecidas por la Junta, la Ley y este estatuto. Sin importar la cuantía, el Gerente General requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas, para ejecutar o celebrar todo acto o contrato a nombre y representación de la Compañía, que tenga por objeto: 1. Comprar, vender, arrendar o activos fijos de la Compañía. 2. Adquirir créditos con terceros. 3. Otorgar garantías personales o reales que garanticen las operaciones de crédito de la Compañía o de un tercero.

Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y deberes del Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Suscribir el nombramiento del Gerente General, b.- Actuar como Presidente en las



Támara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

00000005



Juntas Generales, c.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones, d.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado, incluyendo la representación legal de la Compañía. **Capítulo IV: Ejercicio económico, utilidades, reservas, fiscalización, disolución y liquidación.- Artículo Décimo Octavo: Ejercicio económico.-** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Décimo Noveno: Fondo de Reserva y Utilidades.-** Se formará un fondo de reserva que alcance, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social, para el cual se tomará cada año y de las utilidades, al menos un diez por ciento (10%). La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **Artículo Vigésimo: Comisarios.-** La Junta General designará, cada año, un comisario, que puede ser reelegido indefinidamente. El Comisario tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que sean fijados por la Junta General. Durarán en sus funciones un año. **Artículo Vigésimo Primero: Disolución y Liquidación.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales. Así mismo, la compañía entrará en disolución anticipada y liquidación, si así lo decide la Junta General de Accionistas, conforme



la Ley y este estatuto, o por causas legales. **CUARTA: SUSCRIPCION**

Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social ha sido suscrito y pagado íntegramente en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Número de acciones (\$1 cada una)	Tipo de inversión
Ricardo David González Pinos	2400,00	2400,00	2400	Nacional
Sofía Alejandra González Pinos	2400,00	2400,00	2400	Nacional
Walter Rogelio González Merino	200,00	200,00	200	Nacional
Total	5000,00	5000,00	5000	

QUINTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS ESPECIALES.- Los accionistas fundadores declaramos, bajo juramento que depositaremos el capital suscrito y pagado de la Compañía en una institución bancaria, una vez inscrito este contrato de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito.

SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- Adicionalmente, los accionistas fundadores declaramos que: a. Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno, b. Que autorizamos al abogado Javier Dávalos González para que realice todas las gestiones corporativas y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía ante la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil y demás autoridades competentes, c. Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, d. Que aceptamos todas y cada una de las cláusulas contenidas en este instrumento. e. Que autorizamos al abogado Javier Dávalos González, para que convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de constitución.

SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Por decisión



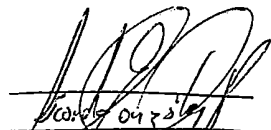
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

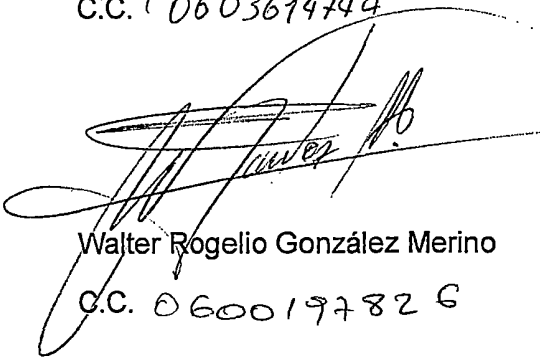
0000006

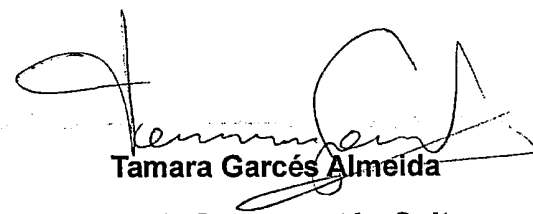


unánime de los accionistas se designa como Gerente General a Ricardo David González Pinos y como Presidente a Walter Rogelio González Merino. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firma) Javier Dávalos González, portador de la matrícula profesional número diecisiete guion dos mil siete guion quinientos sesenta y ocho del Consejo de la Judicatura (17-2007-568 CJ)", hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

PSS/PSS


Ricardo David González Pinos
C.C. 0603614744


Walter Rogelio González Merino
C.C. 0600197826


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta, cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060361474-4

CONGALIZ PINOS RICARDO DAVID
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO
20 ABRIL 1986
002-0242-01042 AM
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
17/2/2008

ECUATORIANA***** V2343V2242

ESTUDIANTE PROF/OCUP

ROGELIO GONZALEZ MERINO
MAYRA VOLANDA PINOS MOYANO
26/05/2008
26/05/2020
REN 2782376
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 23 de Febrero del 2014
060361474-4 017-0019

GONZALEZ PINOS RICARDO DAVID
CHIMBORAZO RIOBAMBA
MALDONADO
EXTENSION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
3851784 09/10/2014 12:12:06
3851784

NOTARIA SEXTA: En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en DVA

Quito a, 4 JUN 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ MERINO
WALTER ROGELIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1950-01-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 060019782-5

00000007

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERINO MARIA OTILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-21

V3343V3242

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO 019 - 0116
CÉDULA 0600197826
GONZALEZ MERINO WALTER ROGELIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VELASCO
0
ZONA

PARRQUIA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en ... hoja(s)

Quito a 4 JUN 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA SEXTA

DEL CANTÓN RIOBAMBA



M. sc. Hernán Campos Gallegos

ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DEL PROTOCOLO DEL DR. JACINTO MERA VELA

F 70522

05 Octub.

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

00000000



Actura No: 2013-06-01-06-P 04593

(Di 2 copias)

PODER GENERAL

SOFÍA ALEJANDRA GONZALEZ PINOS

EN FAVOR DE: Ing. WALTER ROGELIO GONZALEZ MERINO

INDETERMINADA

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy sábado cinco de octubre del dos mil trece, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparece la señorita Sofía Alejandra González Pinos, la compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Riobamba, portadora de su respectiva cedula de ciudadanía y cédula de votación, en forma libre y voluntaria, por sus propios individuales derechos, con conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de este contrato, con plena capacidad legal como en la Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:

969982

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 derecho se requiere, a quien de conocerle doy fe y dice: Que se eleva
2 escritura pública la minuta que me presenta y que contiene un poder
3 general, cuyo tenor literal y que transcribo dice "Señor Notario: En
4 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar en el
5 PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA COMPARECIENTES.-** comparece la señorita SORLEY
7 ALEJANDRA GONZALES PINOS portadora de la cedula de
8 ciudadanía N.- 060361475-1, ecuatoriana, de estado civil soltera,
9 de profesión Ingeniera, domiciliada en la ciudad de Quito y de
10 transito por esta ciudad de Riobamba, legalmente capaz, quien
11 libre y voluntariamente por convenir a sus interés confiere el
12 siguiente Poder General a favor de mi Padre el Señor Ing.
13 WALTER ROGELIO GONZALEZ MERINO, a quien en adelante
14 le llamaré Mandatario. **SEGUNDA.- PODER GENERAL.** - La
15 compareciente confiere el presente Poder General a favor del
16 Señor Ing. WALTER ROGELIO GONZALES MERINO, portador de
17 la cedula de ciudadanía N.- 0600197826, concediéndole las mas
18 amplias facultades, para que en mi nombre y representación
19 pueda intervenir en los siguientes actos: a) Administración de
20 todos los bienes de mi propiedad sean estos muebles o
21 inmuebles. b) Comparezca ante cualquier Notario de la Republica
22 y suscrita toda clase de contratos, sean estos traslativo de
23 dominio, compra venta, donación, arrendamiento, hipoteca, prenda
24 o cualquier otro gravamen a mi nombre. c) Para que comparezca
25 en mi representación, ante cualquier Tribunal, Corte Provincial o
26 Nacional, Juzgados de la Niñez, presente demandas, conteste las
27 mismas, asista a audiencias de conciliación de prueba, presente
28 pruebas, alegatos, recursos de apelación, de hecho, casación,

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela 0000009



... pueda transar, desistir, etcétera, en cualquier trámite
... sea como actora o demandada, acusadora o acusada. d)
... me represente en todos los actos administrativos y
... legales donde se requiere mi comparecencia. e) Para que
... nombre y representación pueda abrir y/ cerrar cuantas
... de ahorros en cualquier Institución Crediticia del país
... Cooperativas, Bancos o Financieras, realice depósitos,
... de cuentas corrientes propias o ajenas, retire
... de cuentas de ahorros o corriente en dólares. f) Para que
... nombre y representación realice toda clase de trámites, así
... obtenga créditos en el Instituto Ecuatoriano de Créditos
... iles IECE. **TERCERA:-** Confiero a mi Mandatario señor Ing.
... **ROGELIO GONZALES MERINO**, las atribuciones
... en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, que de
... a las leyes de la materia, necesita de cláusula especial
... **QUARTA:-** Confiero a mi mandatario señor Ingeniero Walter
... **González Merino** la facultad para sustituir este Poder
... a favor de cualquier Abogado de la Republica del
... pero solo para efector de procuración judicial de acuerdo
... lo determinado en la Ley de Federación de Aogados del
... **QUINTA:-** El presente Poder General es amplio y
... ciente; cual en derecho se requiere, de tal suerte que no por
... de cláusula expresa deje de surtir efecto este poder. **SEXTA:-**
... cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario, se dignara agregar
... demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente Poder
... Doctor Marcelo Montero Ayala matricula número trescientos
... y cuatro del Colegio de Abogados de Chimborazo".-

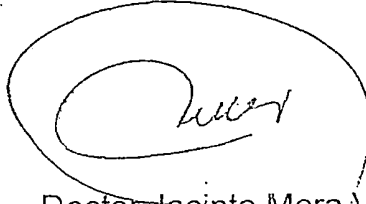
Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos antes
habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura
con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas
cada una de sus partes.- Para la celebración de la presente
escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
Ley Notarial; y leída que le fue a la compareciente por el
Notario quien firma en unidad de acto, quedando incorporada al
protocolo de esta notaría. De todo lo actuado doy fe.-


Sofía Alejandra González Pinos

C:C:060361475-1

Votación:018-0243


Doctor Jacinto Mera Vela

Notario Sexto del Cantón

CLAVE: P G SOFIA GONZALEZ R.V



Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

RAZON DE VIGENCIA.- REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA
NOTARIA SEXTA ACTUALMENTE A MI CARGO EL PRESENTE
PODER GENERAL, REALIZADO EL DIA SABADO CINCO DE
OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, OTORGADO POR: SOFIA
ALEJANDRA GONZALEZ PINOS A FAVOR DE: ING. WALTER
ROGELIO GONZALEZ MERINO, SE ENCUENTRA VIGENTE EN
SU TOTAL E INTEGRO CONTENIDO. EN RIOBAMBA, JUEVES
VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.



[Handwritten signature]
Msc. ~~Hernán Cortés Gálvez~~
NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA



NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial BOY
FE que la fotocopia que antecede esta quincome con el
ORIGINAL que me fue presentado en 5 hoja(s)

Quito a 4 JUN 2015

[Handwritten signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2015 01:04 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7697200

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716183585 DAVALOS GONZALEZ RICARDO ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LATINNOVA LATINECU S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
OPERACION PRINCIPAL	M7210.22	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.25	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS PRINCIPALMENTE EN LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.29	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA (PROPIEDAD INTELECTUAL, SECRETO COMERCIAL, PATENTES, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7220.01	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS SOCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7220.02	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN HUMANIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7220.09	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES E INTERDISCIPLINARIOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/06/2015 01:04 PM

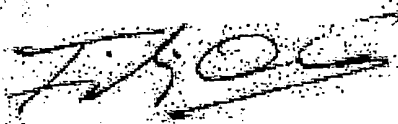
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

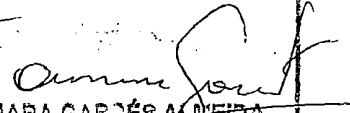
25/05/2015 6:29 PM


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta confirma con el
ORIGINAL que me fue presentado en V.N.A. hoja(s)

Quito a, 4 JUN 2015




TAMARA GARDÉS ALVEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

25/05/2015 6.29 PM



Factura: 001-002-000005914



20151701006P02302



0000012

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701006P02302					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ PINOS RICARDO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603614744	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GONZALEZ PINOS SOFIA ALEJANDRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0603614751	ECUATORIANA	ACCIONISTA	WALTER ROGELIO GONZALEZ MERINO, APODERADO GENERAL
Natural	GONZALEZ MERINO WALTER ROGELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600197826	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA LATINNOVA LATINECU S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000005915



20151701006001136

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701006001136

NOTARIO OTORGANTE:	TAMARA GARCES ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ PINOS RICARDO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603614744
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04/06/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RICARDO DAVID GONZALEZ PINOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0603614744

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
..... JUN. 2015
Quito a,

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 38564

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	26778
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2899
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

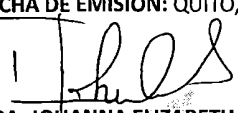
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / QUITO / 04/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LATINNOVA LATINECU S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0000014

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

LATINNOVA LATINECUSA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

Belisario Aroseo

BARRIO:

La Granja

CIUDADELA:

CALLE:

Cuero y Caicedo

NÚMERO:

879

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Ruz de Castilla

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

022223546

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

ricardogonzalezpinon@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0995203830

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A una cuadra de TC Televisión

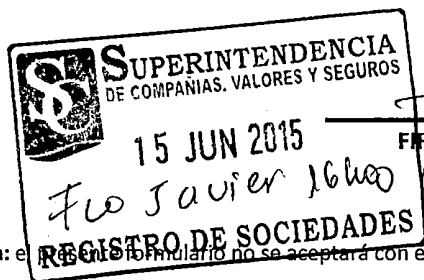
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Ricardo David González Pinon

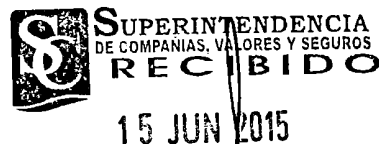
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

060361474-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1